



CT-57877

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Serena, a 01-01-2024, entre la "CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA" de La Serena, RUT 70.892.100-9, en adelante la Corporación persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Anima de Diego Nº 550, de esta ciudad y representada para estos efectos por su Secretario General (S) LORENA PATRICIA CASARIN MUÑOZ cédula nacional de identidad N° y Don LUIS EDUARDO CEPEDA CANTELLANO, cédula nacional de identidad N°. de profesión u oficio INGENIERO COMERCIAL, de nacionalidad CHILENA, domiciliado en ROSARIO DE PEÑUELAS COQUIMBO, en adelante el prestador, se ha convenido el presente Contrato:

PRIMERO: Don LUIS EDUARDO CEPEDA CANTELLANO, en su carácter de prestador independiente se obliga a realizar el trabajo de ASESOR ELABORACION DE PROYECTO CREMATORIO CEMENTERIO, además de los 5 perfiles de circular 33, para postular a recuersos GORE según se indica:

- Cambios de ventanas y mejoramiento de gimnasio Colegio Gregorio Cordovez.
- Conservación general Colegio Altovalsol.
- Conservación general Colegio Saturno.
- Conservación general CESFAM Raúl Silva Henríquez.
- Compra de mobiliario escolar.

en ADMINISTRACION CENTRAL de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ubicado en la ciudad de La Serena.

SEGUNDO: La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se obliga a pagar la suma de \$2.202.899.-(dos millones doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) mensual (menos 13.75% retención de impuestos).

Las partes dejan expresa constancia que los honorarios pactados estarán afectos al régimen tributario aplicable conforme a la ley.

El prestador, en su calidad de prestador de servicios independiente, será responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales (cuenta de capitalización individual en AFP, más el Seguro de Sobrevivencia e Invalidez, más la comisión AFP), de salud laboral (Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, más la cotización adicional diferenciada si corresponde en función del riesgo que importe la actividad que realice el trabajador) y de salud común (FONASA o ISAPRE), conforme lo indique la normativa vigente.

El prestador de servicio queda en libertad para imponer en la institución previsional y de salud que le corresponda o que elija, en su caso, siempre y cuando esto no contravenga a la normativa general vigente.

TERCERO: El prestador se compromete a realizar la labor encomendada, desde el 01-01-2024 hasta que sus servicios sean requeridos, sin sujeción horaria.

CUARTO: La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se reserva el derecho de poner término a este Contrato de prestación de servicios en cualquier tiempo, especialmente si los servicios prestados no fuesen presentados a total satisfacción de esta Corporación.





QUINTO: Las partes declaran que el prestador no es trabajador de la Corporación, ni adquiere tal carácter por este Contrato, declara asimismo que realizará su labor sin vínculo de subordinación laboral, actuando en su carácter de prestador independiente y en ejercicio de su profesión libre, en las labores que se le encomienden por el o los representantes de la Corporación, o según las necesidades de la misma.

SEXTO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la Corporación y otro declara recibir el prestador, a su entera conformidad.

<u>OCTAVO</u>: La personería de doña LORENA PATRICIA CASARIN MUÑOZ para actuar en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA consta en resolución nº167 de fecha 2 de febrero del año 2024.

Prestador de Servicios

LUIS EDUARDO CEPEDA CANTELLANO

Corporación Municipal Gabriel González Videla



